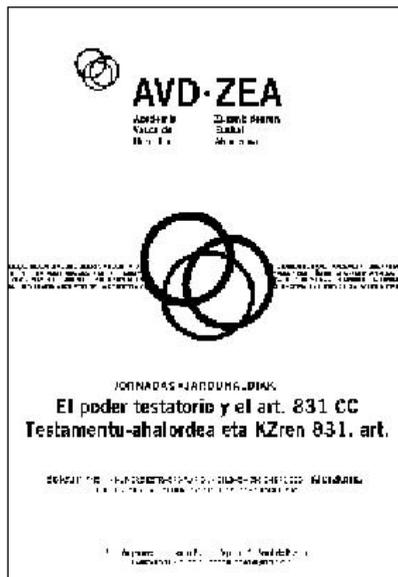


EL PODER TESTATORIO Y EL ART. 831 DEL CÓDIGO CIVIL



La colaboración entre la Academia y el Ilustre Colegio de Abogados de Bilbao, permitió organizar una Jornada de mañana y tarde para analizar entre todos los efectos de la ley 41/2003 que con el pretexto de regular la situación de los discapacitados introdujo profundas reformas que afectan a todo el Derecho de sucesiones y en especial al Derecho civil de Vizcaya en una materia central en el sistema como es el poder testatorio.

El boletín recoge, en 220 páginas las deliberaciones de esta Jornada empezando por la que, a modo de ponencia base, se distribuyó con antelación a los interesados, redactada por el letrado don José Manuel Fernández Hierro bajo el título de “La reforma del Derecho de sucesiones por la ley 41/2004”

A continuación se reúnen las subponencias de los notarios don Juan Ramón Manzano Malaxecheverria y don Andres Urrutia Badiola sobre “El nuevo art. 831 del Código Civil y su repercusión en Bizkaia” que presentaron también modelos de testamento. A continuación don Alberto Atxabal disertó sobre “La fiscalidad y la reforma del Código Civil por la ley 41/2003 de 18 de Noviembre”.

En sesión de tarde moderada por don Javier Muguruza, los abogados Tatiana González San Sebastián y don Carlos Martínez Llamazares desarrollaron el tema “La práctica actual del poder testatorio” y, a continuación, don Julián Arzanegui Sarricolea presentó “Cinco cuestiones prácticas relativas al poder testatorio”. Siguió la comunicación de doña Lourdes Zubero Olaechea, jefe del impuesto sobre sucesiones de la Diputación foral de Bizkaia sobre “Fiscalidad del poder testatorio”; otra de don Javier Oleaga Echeverria sobre “El usufructo del cónyuge viudo y el art. 831 del Código Civil”, otra de don José Miguel Gorostiza sobre “El poder testatorio: un instrumento eficaz para la ordenación del patrimonio familiar” y una última de don Xabier Aurrekoetxea sobre “Las parejas de hecho en la Comunidad Autónoma del País Vasco, ante el poder testatorio y la nueva regulación del art.831 del Código Civil”

La Academia agradece al Ilustre Colegio de Abogados de Bilbao la colaboración prestada que promete nuevas tareas conjuntas en el futuro.

Redacción